

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 19001-31-05-001-2015-00080
DEMANDANTE: ROBINSON SOLIS ANGULO
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 19 de noviembre de 2021.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, cumplida la fijación en lista de la liquidación del crédito y agencias en derecho, las partes no efectuaron pronunciamiento alguno-
Sírvasse Proveer

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
Auto interlocutorio Nro. 657

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el cual es evidente en todas sus partes y una vez revisado el expediente se tiene que es procedente aprobar la liquidación del crédito practicada en este asunto.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito y costas aquí efectuada, en razón de no haber sido objetada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO

DFAM

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN - CAUCA EN ESTADO N° 181 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR. POPAYÁN, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.  ELSA YOLANDA MANZANO URBANO SECRETARIA

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00008
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD GUZMAN VELASCO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 19 de noviembre del año 2021.

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la parte demandada -COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A.- contestó la demanda en tiempo hábil. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 656
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
Popayán, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Pasa a despacho el presente asunto y revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido; la demanda no fue reformada habiéndose vencido la oportunidad para tal efecto; la contestación de la demanda fue presentada en término hábil por parte COLPENSIONES y PROTECCION S.A. y se ajustan a lo preceptuado en el artículo 31 del CPT YSS.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y la AFP PROTECCION S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: INDICAR a las partes que, **una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

CUARTO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación “Teams”, según las directrices vigentes para la fecha.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **NINA GOMEZ DAZA**, identificada con cedula N° 34.324.735 de Popayán y tarjeta profesional N° 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS**, identificado con cedula N° 10.542.939 de Popayán y tarjeta profesional N° 53.693 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados de COLPENSIONES y

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00008
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD GUZMAN VELASCO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

PROTECCION S.A., respectivamente, conforme a los términos otorgados en el de poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Castrillón U,
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
Juez

G.A.M.A.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **181** se notifica el auto anterior.

Popayán, **22 de noviembre de 2021.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria